



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXVI
TOMO CXXXVII

GUANAJUATO GTO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 1999

NUMERO 93

2

SEGUNDA PARTE

af

SUMARIO :

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-52-84 hectáreas de humedad y temporal de uso común, de terrenos ejidales del Poblado "SAN JOSE DE SOLIS", Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto. 13524

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

~~DECRETO Número 207, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforma el artículo primero transitorio de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato. 13527~~

DECRETO Número 208, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio de León, Gto., y se autoriza la donación de un bien inmueble. 13529

DECRETO Número 209, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio de León, Gto., y se autoriza la donación de un bien inmueble. 13531

DECRETO Número 211, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se autoriza al Municipio de León, Gto., para que por conducto del Ayuntamiento, gestione y contrate el otorgamiento de un crédito. 13533

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

~~DECRETO Gubernativo Número 142, mediante el cual, se expide el Reglamento Interior de Perforaciones de Guanajuato. 13536~~

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

RAMON MARTIN HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 207

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Unico.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 142 de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, segunda parte, de fecha 24 de noviembre de 1995, para quedar como sigue:

"Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE OCTUBRE DE 1999.- JOSÉ RIVERA

**CARRANZA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. ELENA CANO AYALA.-
DIPUTADA SECRETARIA.- JOEL VILCHES MARES.- DIPUTADO
SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Guanajuato, Capital a los 4 cuatro días del mes de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.



LIC. RAMON MARTIN HUERTA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. ANTONIO OBREGON PADILLA.